REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES.

La **C. YDALIA CHÁVEZ CONTRERAS**, Presidenta Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, Así como lo previsto en el Articulo 115 constitucional a todos lo habitantes del Municipio hago saber:
Que el H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. En sesión Ordinaria Número 5 celebrada el 29 veintinueve de Enero del año 2019 Dos Mil Diecinueve ha tenido a bien aprobar en lo general y en lo particular, y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Jilotlán de los Dolores

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jilotlán de los Dolores;
II. Cambio climático: Modificación de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
III. Comité: Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático;
IV. Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de la sociedad, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
V. Educación ambiental: El proceso permanente y sistemático de aprendizaje mediante el cual se fomentan conocimientos, valores y actitudes de una manera formal, no formal e informal en la población, misma que contribuye a la participación de la comunidad en la solución de problemas ambientales;

VI. Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

VII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

VIII. Servicios ambientales: Es la capacidad que tiene la naturaleza de proporcionar la calidad de vida y las comodidades necesarias para garantizar la vida (aire puro, agua limpia, y accesible, suelos fértiles, bosques y selvas ricas en biodiversidad, alimentos nutritivos)

Artículo 3. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento en el ámbito de su respectiva competencia.

I. El Presidente Municipal,

II. Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Jilotlán de los Dolores.

Artículo 4. Se crea el Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático como un órgano auxiliar y consultivo de participación social, de asesoría y consulta técnica, de las autoridades del gobierno municipal así como en materia de prevención y protección al medio ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en el Municipio del Jilotlán de los Dolores.

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento, el ámbito de aplicación será el territorio correspondiente al Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Artículo 6. El Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer y recomendar a las autoridades ambientales proyectos, estrategias y acciones específicas en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable y resiliencia ante el cambio climático

II. Ser una instancia de análisis y propuesta ante las autoridades municipales de políticas, acciones para proteger recursos naturales, conservar e incrementar servicios ambientales, lograr el desarrollo sustentable y establecer acciones de resiliencia ante el cambio climático.

III. Participar en las consultas públicas para la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Municipal de Desarrollo Rural, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, los planes municipales de desarrollo y los programas operativos anuales de las dependencias municipales; Participar en la elaboración de la agenda ambiental municipal.

IV. Sugerir los convenios que considere necesarios para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la agenda ambiental.

V. Emitir recomendaciones a las instancias y órganos municipales para la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático.

VI. Proponer los mecanismos que garanticen la sinergia de acciones en materia de la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático con los municipios vecinos.

VII. Aportar los conocimientos técnicos en materia de la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático a los programas y proyectos de las dependencias municipales.

VIII. Promover el desarrollo de programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia ambiental.

IX. Proponer reformas y adiciones a reglamentación municipal que tengan por objeto la protección de recursos naturales, la conservación e incremento de servicios ambientales, el desarrollo sustentable y la resiliencia ante el cambio climático a los programas y proyectos de las dependencias municipales.

X. Dar aviso al Gobierno Municipal de posibles anomalías en materia de recolección, tratamiento y disposición final al de residuos sólidos urbanos, así como de otros rubros de interés ambiental.

XI. Propiciar la participación social, académica e interinstitucional en materia ambiental en el municipio.

XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones educativas, organismos especializados, asociaciones sin fines de lucro o la iniciativa privada, que eficienticen la función pública para proteger los recursos naturales, conservar e incrementar servicios ambientales, lograr el desarrollo sustentable y establecer acciones de resiliencia ante el cambio climático.

XIII. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los acuerdos y determinaciones del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático; y

XIV. Las demás que sean necesarias para la realización de sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO
INTEGRACION DEL COMITE

Artículo 7. El Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático se integrará de la siguiente manera.

I. Presidente Municipal.

II. Un secretario técnico, el responsable de la Dirección de Medio ambiente del municipio

III. El regidor que presida la Comisión edilicia de Ecología.

IV. 5 Vocales de dependencia municipales y estatales: servicios municipales, servicios médicos y seguridad; educación

V. 11 Vocales representantes de diversos sectores organizados en el Municipio: academia, comercio, agropecuario y territorial.

VI. Cada representante nombrará a su respectivo suplente, debiendo ser este presentado ante el pleno del Comité para su aprobación, el presidente contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8. En su integración el Comité Municipal deberá contar con una mayoría ciudadana, esto es, el cincuenta y uno por ciento de sus integrantes deberán ser miembros de la sociedad civil del Municipio.

Artículo 9. Los cargos de los integrantes del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 10. La incorporación de nuevos sectores, en la integración del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático estará sujeta a la aprobación del mismo, reservándose la facultad para aprobar de forma definitiva la incorporación.

Artículo 11. El Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá invitar a participar en sus sesiones a representantes del sector público, privado o social que tengan conocimiento en la materia del asunto a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no voto.

Artículo 12. Los aspirantes al Comité podrán postularse ante el pueblo del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, siendo la convocatoria y el proceso instrumentados por el mismo Ayuntamiento con el objeto de garantizar la debida representación de los mismos.

Fracción I.- una vez aprobados, los integrantes del consejo, por el pleno del ayuntamiento el encargado de ecología emitirá convocatoria en la que se señale día, fecha y hora en que se realizara la instalación del consejo.

Fracción II.- La emisión de las convocatorias se podrán realizar por diferentes medios de mensajería física y digital.

Artículo 13. Los consejeros deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener sabido interés y conocimientos en materia ambiental y de cambio climático.
II. Comprometerse por escrito a cumplir con el presente reglamento.

Artículo 14. En el caso de ausencia del Presidente la suplirá el Secretario con todas sus atribuciones, y en el caso de ausencia del Secretario Técnico lo suplirá su suplente respectivo con todas sus atribuciones.

Artículo 15. Los miembros del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático que pertenezcan a la Administración Pública del Municipio de Jilotlán de los Dolores durarán en el cargo todo el tiempo que dure su administración, a partir de su instalación formal, estos miembros no podrán ser renovados. Los miembros del Comité que no pertenezcan a la Administración Pública, durarán en su encargo 3 años a partir de la instalación formal del Consejo.

Artículo 16. Los miembros del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático que no pertenezcan a la administración pública, podrán ser renovados de forma escalonada conforme al artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

Artículo 17. La renovación de los consejeros se hará cada 3 años al inicio de la administración no excediendo los primeros 3 meses del inicio de la misma, excepto sino se completan los integrantes.

Artículo 18. Corresponde a la Administración Municipal en coordinación con los miembros del Comité saliente, convocar a elección para la renovación del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Jilotlán de los Dolores.

Artículo 19. La elección se realizará mediante convocatoria pública que deberá ser publicada una sola vez en el portal web oficial del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

Artículo 20. Para la instalación y renovación de los integrantes del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático el Pleno del Ayuntamiento, en sesión solemne, tomará protesta a los mismos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES

Artículo 21. El Presidente del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático ocupará el cargo por el período de tres años, durará todo el tiempo que dure la administración; al término del encargo, se procederá a la elección del nuevo presidente, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Presidir las sesiones del Comité
II. Representar al Comité
III. Convocar a través del secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias
IV. Presentar ante el consejo un informe trimestral sobre la gestión realizada, así como un proyecto de programas de actividades y prioridades para el año en curso, para su análisis y aprobación.
V. Hacer del conocimiento a las áreas o dependencias municipales que corresponda las recomendaciones emitidas por autoridades ambientales y propuestas para su cumplimiento emanadas del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.
VI. Solicitar a los miembros del Comité la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del órgano colegiado.
VII. Proponer al Comité la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del mismo.

VIII. Coordinar los actos de los integrantes del Comité para la realización y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones a las autoridades ambientales cuando éstas tengan relación con el mismo.
IX. Asignar comisiones de trabajo a cada uno de los miembros.
X. Vincularse con otras instancias estatales, federales o municipales, a efecto de elaborar proyectos y programas de carácter municipal o regional en materia ambiental, asimismo podrán coordinarse con el objeto de identificar campos de oportunidades que se concreten en propuestas específicas a las autoridades ambientales.

Artículo 22. Para el desempeño de sus funciones, el Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático contará con un Secretario Técnico, que tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y someter a la consideración del Gobierno Municipal, el programa anual de trabajo.
II. Llevar el seguimiento de los programas y proyectos que apoyen las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Congreso e informar periódicamente de su cumplimiento.
IV. Coordinar las actividades que corresponda desarrollar a los grupos de trabajo que al efecto decide constituir el Consejo.
V. Convocar a las reuniones del Comité y levantar las actas de éstas.
VI. Establecer mecanismos eficientes de comunicación a fin de enterar oportunamente a los miembros del Comité sobre la información generada dentro del mismo.
VII. Emitir en coordinación con el Gobierno Municipal, la convocatoria para la renovación del Comité, sesenta días antes de la fecha de expiración del plazo trianual de operación, mediante una amplia difusión en el ámbito municipal, indicando entre otros, los requisitos, las fechas y formas mediante las cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de nuevos miembros del Comité
VIII. Las demás inherentes a su cargo y las que le asigne o delegue el Presidente del Comité.

Artículo 23. Son funciones y obligaciones de los Vocales miembros del Consejo.

I. Asistir a las sesiones que sean convocadas.
II. Dar a conocer las opiniones y acuerdos a las instituciones u organizaciones que representen, así como informar a éste representando de las resoluciones que tome el Comité y los programas de trabajo aprobados.
III. Solicitar la información que el Comité necesite para facilitar sus tareas.
IV. Exponer las ideas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el Comité.
V. Formar parte de las comisiones que le sean asignadas por el Presidente del Comité.
VI. Trabajar asiduamente en los programas y acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Artículo 24. Las asesorías, consultas, opiniones y recomendaciones que proporcione o emita el Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático deben ser tomadas en cuenta en la planeación, programación y presupuestación de las acciones municipales, en el Plan Municipal de Desarrollo y en la agenda ambiental, justificando aquéllas que no puedan ser susceptibles de cumplirse, o que tengan que ser programadas para su cumplimiento a corto, mediano o largo plazo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DEL COMITE MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES

Artículo 25. El Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y podrá sesionar extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten y se traten asuntos de carácter urgente.

Artículo 26. El Comité sesionará ordinariamente previa convocatoria, los casos de las sesiones extraordinarias estas podrán citarse con 24 horas de antelación a la misma, en donde la convocatoria deberá ser emitida por el presidente, a través del secretario técnico y deberá notificarse por escrito con acuse de recibo en el domicilio de cada uno de sus miembros.

Artículo 27. La convocatoria deberá contener el orden del día y señalará además, el día y lugar y hora en que se desarrollará la sesión la cual será firmada por el Secretario Técnico, tanto los invitados especiales como los representantes del Gobierno Municipal tendrán derecho a hacer uso de la voz, pero no participarán en la toma de decisiones.

Artículo 28, Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité, en caso de no cubrirse el quórum requerido la sesión se suspenderá y se emitirá una segunda convocatoria, cuya notificación personal deberá hacerse por lo menos 5 días de anticipación a la fecha de la sesión y pudiendo integrarse la misma con al menos 40% de los integrantes, tratándose de las sesiones extraordinarias las mismas se llevarán a cabo con el quórum que asista.

Artículo 29. Las sesiones sólo tratarán los asuntos expresos que contenga el orden del día y este deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal
II. Lectura y aprobación de la orden del día
III. Aprobación y firma o aclaraciones en su caso del acta de la última sesión.
IV. Cumplimiento o avance de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores
V. Asuntos generales

Artículo 30. Cuando se proponga tratar algún otro asunto en el orden del día en el momento de su lectura, se consultará a los miembros del Comité sobre su inclusión y en caso de aceptación se procederá a la modificación del orden mencionado.

Artículo 31. En las sesiones se levantará un acta que deberá integrarse al libro respectivo, firmada por los Consejeros participantes en ella.

Artículo 32. Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 33. Para efectos de trámites administrativos se señalará el domicilio de la presidencia municipal como sede del Comité en donde se llevarán a cabo las sesiones solemnes o de mayor importancia. Sin embargo, se procurará sedes itinerantes con el propósito de que las sesiones se lleven a cabo en aquellos lugares que reportan problemáticas ambientales particulares.

Artículo 34. Los sectores, cuando por cualquier razón hubiese necesidad de hacer la sustitución de sus representantes, titulares o suplentes, deberán notificarlo por escrito al Comité. Los cambios serán presentados en la siguiente sesión ordinaria. El consejero sustituto estaría en funciones hasta concluir el período por el cual fue electo el consejero sustituido.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COMITE MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES

Artículo 35. Para el desempeño de las funciones del Comité se establecerán comisiones de trabajo, el Comité normará el funcionamiento de éstas comisiones.

Artículo 36. La integración de las comisiones se llevará a cabo a sugerencia de la Presidencia, debiendo ser aprobadas por el Pleno del Comité y durarán el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas o hasta que el Comité lo considere conveniente, de ser permanentes se renovará de forma automática su vigencia al renovarse al consejo, en tanto no sea acordado lo contrario por el Pleno del Comité entrante.

Artículo 37. Las comisiones rendirán informes periódicos al Pleno.

Artículo 38. Es obligación de los sectores integrantes del Comité, participar en todas las reuniones de trabajo, de no poder asistir sus titulares, los consejeros deberán enviar a los respectivos suplentes, a fin de que siempre estén representados y en condiciones de aportar sus opiniones y experiencias.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA REMOCION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES

Artículo 39. Serán removidos del cargo los consejeros que no cumplan con las funciones conferidas por el artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 40. Será también causa de remoción cuando por tres inasistencias a sesiones consecutivas del Comité, bien sea por parte del titular o de su suplente a requerimiento del presidente. El sector de que se trate elegirá a nuevos representantes que garanticen su participación en lo sucesivo.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN DEL COMITE CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Artículo 41. Podrán asistir por invitación a las sesiones del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático representantes de las diversas autoridades Federales, Estatales o Municipales con derecho de voz pero no de voto.

Artículo 42. El Ayuntamiento podrá realizar consultas sobre temas específicos congruentes con las atribuciones del Comité, debiéndose hacer las mismas por escrito anexando la información necesaria para el desahogo del asunto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático para su mejor funcionamiento, podrá expedir, cuando lo estime conveniente, manuales de procesos.

TERCERO. El Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático se instalará formalmente dentro de los sesenta días hábiles a más tardar siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTO. El presente Reglamento deberá publicarse en los órganos oficiales de información del Municipio y mandar una copia al archivo del Congreso del Estado Jalisco.

QUINTO. El Ayuntamiento convocará para la presentación de candidatos a miembros del Comité tal como se indica en este Reglamento, dentro de tal convocatoria deberá incluirse la instrumentación de las propuestas selección y elección de los candidatos.

Aprobado en Sesión del Ayuntamiento del día 29 de Enero de 2019, tanto en lo General como en lo Particular, la creación del Reglamento Interno del Comité Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2019, Número ___, Gaceta del Mes de Enero de _____, de fecha de publicación _____.

C. YDALIA CHÁVEZ CONTRERAS
Presidenta Municipal

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARIAS JIMÉNEZ
Secretario General

C. Regidor Andrés Paz Morales: rubrica. **C. Regidora Hermila Cárdenas Cárdenas**: rubrica. **C. Regidor Luis Ramón Avalos Rodríguez**: rubrica. **C. Regidora Rosa Galván Gutiérrez**: rubrica. **C. Regidor Ismael Valdovinos Mendoza**: rubrica. **C. Regidora Hermila Mendoza Mendoza**: rubrica. **C. Regidor David Alvarado Govea:** rubrica. **C. Regidora Yanet Artiaga Miranda**: rubrica. **C. Regidor Rumaldo Bernal Torres**: rubrica. **C. Síndico Municipal Ariana Berenice López Vargas:** rubrica.

ING. JOSE MANUEL MADRIZ LOPEZ
ADMINISTRADOR UNICO

ING. JUAN CARLOS MIRANDA CEJA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS